



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

1356
06 AGO. 2015

"Por la cual se individualizan recursos y se asignan Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de Sesenta y Dos (62) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.1.3.1.1 Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Gobierno Nacional en virtud de la facultad atribuida mediante Decreto Ley 4580 del 7 de diciembre de 2010, expidió Decreto Ley 4832 del 29 de diciembre de 2010 mediante el cual se dictaron disposiciones en materia de vivienda de interés social para hacer frente a la emergencia, social y ecológica nacional generada como consecuencia del fenómeno de la Niña 2010-2011, estableciendo mecanismos e instrumentos ágiles que facultaron al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para administrar y destinar recursos públicos con celeridad para hacer frente al desastre natural.

" Por la cual se individualizan recursos y se asignan Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de Sesenta y Dos (62) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable"

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 en la sección 2.1.1.1.3 el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto por el Decreto Ley 4832 de 2010 en lo relativo a la disposición, asignación y ejecución de recursos por parte del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para la atención en vivienda de los hogares damnificados como consecuencia del fenómeno de la niña y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.1.1.3.2.2 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 06 de 2011, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011, por medio del cual se realizará la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés social urbana nueva destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Decreto Ley 4832 de 2010 y el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 en la sección 2.1.1.1.3 y las normas que modifiquen, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) en los términos del artículo 2.1.1.1.3.2.2 Decreto 1077 de 2015.

Que mediante Resoluciones Nos 0105/ 01-02-12 Modificada 0707/04-09-12 (Apartado) 0348/23-04-12 Modificada 0648/07-04-14 (La Cruz-Medellín), 0801/22-10-12 Modificada 0967/27-12-12 con Res 0834/26-05-15 renuncia a 6 cupos (Apulo), 0105/ 01-02-12 Modificada 0758/01-01-13 (Ambalema), 0612/27-06-12 modificada 0723/24-09-13 Modificada 0711 de 10-04-14 Modificada 2284/26-02-14 -el Fondo Nacional de Vivienda determinó cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que atenderán a los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, que fueron viabilizados por FINDETER, en cumplimiento de lo dispuesto en los 2.1.1.1.3.3.4 y 2.1.1.1.3.3.5 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante Resolución No. y 0104/04-03-03 y 0033/22-01-15 el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fecha de apertura de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, para hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable para aplicar en los proyectos que se relacionan a continuación:

" Por la cual se individualizan recursos y se asignan Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de Sesenta y Dos (62) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable"

Nº	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Resolución de determinación de cupos a los proyectos	Modalidad	Nº. de Cupos Determinados
1	ANTIOQUIA	APARTADO	Urbanización Horeb	0105/01-02-12 Modificada 0707/04-09-12	Vivienda Nueva	400
2	ANTIOQUIA	MEDELLIN	Barrio la Cruz	0348/23-04-12 Modif por 0648 7-04-2014	Vivienda Nueva	27
3	CUND	APULO	Urbanización Volver a Vivir	0801/22-10-12 Modif por 0967 27-12-2012 Res 0834 de 26 Mayo 2015 Renuncia 6 cupos	Vivienda Nueva	83
4	TOLIMA	AMBALEMA	Villa Eduardo	0105/01-02-12 Modif por 0758/01-10-13	Vivienda Nueva	123
5	VALLE	CALI	Altos de Santa Elena	0612/27-07-12 Modif por 0723/24-09-13 Modif 0711 de 10-04-14	Vivienda Nueva	960

Que en **Antioquia – Apartado** con la Res 1613-14 se asignan (335) y con la Res 0548-15 (33) Siendo 32 los cupos disponibles antes de la presente resolución.

En **Antioquia - Medellín –Barrio de la Cruz** no se habían presentado postulaciones ni asignaciones anteriores. Siendo 27 los cupos antes de la presente resolución.

" Por la cual se individualizan recursos y se asignan Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de Sesenta y Dos (62) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable"

En **Cundinamarca Apulo** con la Res 1223-13 (47) Res 1292-14 (9) Res 1613-14 (1) Res 2300-14(11) Siendo 15 los cupos antes de la presente resolución por renunciadas.

En **Tolima- Ambalema** con Res 2300-14 (96). Siendo 27 los cupos antes de la presente resolución.

En **Valle – Cali** Res 0757-13(225) Res 0919-13 (82) Corrige Res 0984-13 Res 1223-13 (140) Res 0624-14 (36) Res 1041-14 (118) Res 1292-14 (5) Res 1613-14 (112) Res 2300-14(23) Res 0548-15 (36) Siendo 183 los cupos antes de la presente resolución.

Que la recepción de postulaciones se efectuará hasta que la asignación de subsidios familiares de vivienda complete el número de cupos del proyecto de vivienda, establecidos en el artículo primero de la resolución 783 del 12 de octubre de 2012.

Que en desarrollo de lo establecido en el Otro si del Contrato de Encargo de Gestión 241 del 2012 y el Contrato 042 del 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se efectuó la entrega de las postulaciones mediante Actas Cavis -UT 7131-2015, Cavis UT-7118-2015, Cavis UT 7117-2015, Cavis UT 4866-2015, Cavis UT 4868-2015, Cavis UT 4869-2015, cuyas capturas realizaron las Cajas de Compensación Familiar en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar el proceso de asignación en forma sistematizada, informó el resultado de la misma mediante correo electrónico del día 17 de Junio 2015.

Que la presente asignación contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones, cruces y lista de seleccionados, según correo electrónico de 17 de Junio 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Sectorial 1077 de 2015 en su artículo 2.1.1.1.4.2.8, antes de oficializar la asignación del subsidio familiar de vivienda, el Fondo Nacional de Vivienda obtendrá la certificación de una firma de auditoría sobre el cumplimiento de los procesos que deben adelantarse para la asignación del subsidio.

Que el valor total de recursos individualizados y asignados a los Subsidios Familiares de Vivienda vinculados a los proyectos destinados a

" Por la cual se individualizan recursos y se asignan Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de Sesenta y Dos (62) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable"

la solución de vivienda de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable asciende a la suma de Mil Quinientos diez y siete millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro. **(\$1.517.369.254)** pesos m/cte.

Que cumpliendo lo estipulado en el artículo 2.1.1.1.3.2.3 del Decreto 1077 de 2015, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Patrimonio Autónomo Matriz – PAM.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de individualización y asignación, son beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.3.6.3 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Individualizar y asignar recursos del Subsidio Familiar de Vivienda destinados a la solución de vivienda de Sesenta y Dos (62) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable por valor de Mil Quinientos diez y siete millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro. **(\$1.517.369.254)** pesos m/cte. pesos m/cte, encabezados por las personas que se relacionan a continuación del siguiente cuadro resumen:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SUBSIDIOS	VALOR SUBSIDIO
ANTIOQUIA	APARTADO	12	114.595.080
ANTIOQUIA	MEDELLIN	24	887.040.000
CUNDINAMARCA	APULO	13	245.710.174
TOLIMA	AMBALEMA	8	128.544.000
VALLE DEL CAUCA	CALI	5	141.480.000
		62	1.517.369.254

" Por la cual se individualizan recursos y se asignan Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de Sesenta y Dos (62) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable"

ANTIOQUIA				
APARTADO				
N	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
1	71675521	ACEVEDO SEPULVEDA JOHN JAIRO	Urbanización Horeb	9.549.590
2	71766816	AVILEZ OVIEDO JUAN JOSE	Urbanización Horeb	9.549.590
3	71948573	BERMUDEZ HERRERA FREDYS ALBERTO	Urbanización Horeb	9.549.590
4	70433492	HERNANDEZ VARELA LUIS EDUARDO	Urbanización Horeb	9.549.590
5	1028003314	HURTADO CORDOBA YARLIN DURISAN	Urbanización Horeb	9.549.590
6	1040365317	JIMENEZ GALVIS DUVAN ADOLFO	Urbanización Horeb	9.549.590
7	71943207	LOZANO MOSQUERA SONY LISTON	Urbanización Horeb	9.549.590
8	78692212	NEGRETE ALARCON VICTOR SAUL	Urbanización Horeb	9.549.590
9	66829309	OREJUELA PEREA MARIA LILIANA	Urbanización Horeb	9.549.590
10	8321820	QUINTO PEREA LUIS ALBERTO	Urbanización Horeb	9.549.590
11	71253369	RIVERA PEREZ CARLOS ROBERTO	Urbanización Horeb	9.549.590
12	39419128	SOTO BLANQUICET NYDIA ESTHER	Urbanización Horeb	9.549.590
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 114.595.080

ANTIOQUIA				
MEDELLIN				
N	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
1	1017148306	AGUIRRE USUGA NUBIA YURLEY	Barrio La Cruz	36.960.000
2	21779879	ARISTIZABAL MONTOYA MARIA JUDITH	Barrio La Cruz	36.960.000
3	71576284	BOLIVAR CORTES CARLOS JOSE	Barrio La Cruz	36.960.000
4	14880242	CARMONA CARMONA BERNARDINO	Barrio La Cruz	36.960.000
5	43204246	CARMONA SALCEDO MATDEL ORFINDEY	Barrio La Cruz	36.960.000
6	21479447	CORREA HERNANDEZ MARIA CAMILA	Barrio La Cruz	36.960.000
7	21962919	COSSIO DE VASQUEZ MARTA ROSA	Barrio La Cruz	36.960.000
8	8249347	FIGUEROA CAÑAVERAL LUIS MARIA	Barrio La Cruz	36.960.000
9	32557654	GOMEZ HENAO MARTHA CECILIA	Barrio La Cruz	36.960.000
10	21527622	ISAZA GIL CLAUDIA MILENA	Barrio La Cruz	36.960.000
11	21818897	MORA DAVID BLANCA NUBIA	Barrio La Cruz	36.960.000
12	70125475	OBREGON MATURANA VICTOR MANUEL	Barrio La Cruz	36.960.000
13	71795619	OCAMPO MORALES JHON JAIRO	Barrio La Cruz	36.960.000
14	11805087	PEREA PESTAÑA LUIS ARNEY	Barrio La Cruz	36.960.000
15	21610103	RAMIREZ DE LEAL MARIA LUZ DARY	Barrio La Cruz	36.960.000
16	71686241	RUEDA BENITEZ RICAURTE DE JESUS	Barrio La Cruz	36.960.000
17	8212009	SANDOVAL CUARTAS ALFREDO ANTONIO	Barrio La Cruz	36.960.000
18	15484440	SEPULVEDA VARGAS LEONEL	Barrio La Cruz	36.960.000
19	15482176	SEPULVEDA VARGAS LISANDRO	Barrio La Cruz	36.960.000
20	10077496	SERNA CANO NORBERTO ANTONIO	Barrio La Cruz	36.960.000
21	32208627	SUAZA VERONICA	Barrio La Cruz	36.960.000
22	71628995	TABARES HIGUITA ALVARO	Barrio La Cruz	36.960.000
23	28726543	VELASQUEZ DE RICO ALBA MARIA	Barrio La Cruz	36.960.000
24	71768798	VELEZ HEREDIA DORLEY DE JESUS	Barrio La Cruz	36.960.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 887.040.000

" Por la cual se individualizan recursos y se asignan Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de Sesenta y Dos (62) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable"

CUNDINAMARCA				
APULO				
N	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
1	20870703	CAMARGO MARIA GILMA	Urbanización Volver a Vivir	18.625.106
2	3149369	CAMARGO SIMON	Urbanización Volver a Vivir	19.023.306
3	3149456	CASTIBLANCO MENDOZA HERNANDO	Urbanización Volver a Vivir	19.023.306
4	65822140	GALINDO PULIDO ANA CECILIA	Urbanización Volver a Vivir	19.023.305
5	41707919	GARCIA MARIA GLADYS	Urbanización Volver a Vivir	19.023.307
6	5835822	GOMEZ HERRERA CARLOS	Urbanización Volver a Vivir	19.023.305
7	3208786	IBARRA FELIX ARTURO	Urbanización Volver a Vivir	18.625.106
8	11451250	LOPEZ MORA JOSE MANUEL	Urbanización Volver a Vivir	18.625.107
9	3149450	RIVERA DIAZ NEPOMUCENO	Urbanización Volver a Vivir	19.023.305
10	20870851	RODRIGUEZ LUCERO	Urbanización Volver a Vivir	19.023.305
11	1073675815	SALDAÑA FLOREZ JOSUE DANIEL	Urbanización Volver a Vivir	19.023.305
12	11450448	SERRANO TORRES HERNAN	Urbanización Volver a Vivir	19.023.305
13	11291533	SILVA CONTRERAS CARLOS JULIO	Urbanización Volver a Vivir	18.625.106
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 245.710.174

TOLIMA				
AMBALENA				
N	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
1	1069924648	BUSTOS RAON DUVAN YESID	Villa Eduardo	16.068.000
2	1106713154	DIAZ MENDEZ KAREN LORENA	Villa Eduardo	16.068.000
3	93456835	HERRERA RODRIGUEZ MISAEL	Villa Eduardo	16.068.000
4	1106712148	MOGOLLON VARGAS GLORIA YULIANA	Villa Eduardo	16.068.000
5	1106712132	MORALES MUÑETON YOHANA	Villa Eduardo	16.068.000
6	23896614	NIETO DORA LIZ	Villa Eduardo	16.068.000
7	5837920	RAMIREZ LASSO ORLANDO	Villa Eduardo	16.068.000
8	93456885	VARON PIÑERES ROBERTO JOSE	Villa Eduardo	16.068.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 128.544.000

VALE DEL CAUCA				
CALI				
N	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
1	79434260	ACHIPIZ LOPEZ CELSO	Macroproyecto Altos de Santa Elena	28.296.000
2	2472281	BENJUMEA ORLANDO	Macroproyecto Altos de Santa Elena	28.296.000
3	31487948	CASTILLO MUÑOZ IBIS YARLES	Macroproyecto Altos de Santa Elena	28.296.000
4	66992048	GOMEZ DIANA ARACELLY	Macroproyecto Altos de Santa Elena	28.296.000
5	16634125	RAMIREZ CASTILLO HOVER	Macroproyecto Altos de Santa Elena	28.296.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 141.480.000

ARTICULO SEGUNDO. La presente individualización y asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial,

" Por la cual se individualizan recursos y se asignan Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de Sesenta y Dos (62) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable"

conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Resolución No. 0023 del 2012 y el artículo 2.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados no señalados en el mismo, podrán interponer recursos de reposición y apelación contra la misma en los términos oportunidad y presentación señaladas en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011, de conformidad con lo dispuesto en la sección 2.1.1.1.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente Resolución a las Gerencias Integrales de los proyectos de vivienda señalados en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto en la sección 2.1.1.1.3 del Decreto 1077 de 2015, a través de las respectivas Cajas de Compensación Familiar donde presentaron postulación los hogares para cada proyecto.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CARLOS ARIEL CORTES-MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paulina Perez

Revisó: Arelys Bravo Pereira y Lino Roberto Pombo



A